RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1629

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, *"la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental."*

Que, el parágrafo I del Artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que *"ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador."*

Que, corresponde al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la Ley Departamental Nº 284 de Organización del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de 16 de diciembre de 2022, establece que *"las Resoluciones Departamentales serán firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales,* ***autorizaciones de viaje al exterior del país****, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros."*

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *"la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa."*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *"se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos."*

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna C.I. SDDE/DHME Nº 273/2024** de fecha 09 de mayo de 2024, el Ing. Carlos Eduardo Ibañez Rodríguez – Director del Hidrocarburo, Minas y Energía, hace

conocer al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental la i*nvitación recibida por parte de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – SIB SC, para participar del seminario "Seminar on the improvement and utilization of biomass energy for developing countries";* a realizarse en la República Popular de China, en la ciudad de Chengdu City Sishuan Providence, los días 23 de mayo al 05 de Junio del presente año.

Que, el Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental - Arq. Mario Aguilera Cirbian, en fecha 16 de mayo de 2024 a través de **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI Nº 382**, instruye a la Directora de la Dirección de Desarrollo Autonómico – MSc. Cindy Katty Michel Akamine, la elaboración de Resolución autorizando el viaje internacional del ciudadano Carlos Eduardo Ibáñez Rodríguez con C.I. 5368147 S.C. para participar en el seminario para el mejoramiento en la utilización de energía de biomasa en el país en desarrollo, **"SEMINAR ON THE IMPROVEMENT AND UTILIZATION OF BIOMASS ENERGY FOR DEVELOPING COUNTRIES"**, invitación cursada por *parte del Gobierno de la República Popular de China y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Santa Cruz la cual se encargara de cubrir los gastos de pasajes, alojamiento y transporte,* el seminario se realizará desde el 23 de mayo al 05 de junio del 2024 en la ciudad de Chengdu City, en la República Popular de China.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental Nº 284, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, del servidor público Carlos Eduardo Ibáñez Rodríguez para asistir al **"SEMINAR ON THE IMPROVEMENT AND UTILIZATION OF BIOMASS ENERGY FOR DEVELOPING COUNTRIES"** que se realizará desde el 23 de mayo al 05 de junio del 2024 en la ciudad de Chengdu City, en la República Popular de China, por temas de conexiones y vuelos se autoriza el viaje desde el 20 de mayo al 7 de junio del 2024.

II. Los gastos de pasajes, alojamiento y transporte serán cubiertos por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Santa Cruz, como se aclara en la Comunicación Interna **C.I. SDDE/DHME Nº 273/2024** de fecha 09 de mayo de 2024.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el día dieciséis de mayo, del año dos mil veinticuatro.

FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ